



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 6.

///PLATA, 15 de Julio de 2019.

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, en relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas.

Que, en tal sentido, la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires suscribió oportunamente con esta Suprema Corte de Justicia, conforme Resolución N° 2090/17, un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, con el objeto de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos, fijándose de común acuerdo -en las reuniones técnicas- como primera etapa su instrumentación por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial La Plata,

Y CONSIDERANDO: Que en el artículo 5° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema que permitirá iniciar los expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos.

Que, restando sólo efectuarse las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica, y habiéndose finalizado por la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática las restantes tareas necesarias para su implementación, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el día 2 de septiembre de 2019 como fecha de efectivo funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

de apremios que promueva la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial La Plata.

Artículo 2º. Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio y brinden asistencia a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y a la Secretaría de Apremios del departamento judicial La Plata en el ámbito de sus respectivas competencias, debiendo efectuarse las capacitaciones respectivas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica antes de la fecha indicada en el artículo anterior.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI
Presidente



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

REGISTRADO BAJO EL N° 18/18
SECRETARIA DE PLANIFICACION



MARIANO M.C. LÓPEZ
Auxiliar Letrado
Secretaría de Planificación
Suprema Corte de Justicia